



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

SEPTIMO AÑO

570a. SESION • 17 DE ENERO DE 1952

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 570)	1
Declaraciones del Presidente y de los representantes de los nuevos miembros del Consejo de Seguridad	1
Aprobación del orden del día	2
Cuestión India-Pakistán (<i>continuación</i>)	2

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas en un texto indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

570a. SESION

Celebrada en el Palais de Chaillot, París,
el jueves 17 de enero de 1952, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. J. CHAUVEL (Francia)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Brasil, Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, India, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda 570)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán:
 - a) Carta del 18 de diciembre de 1951, dirigida al Secretario General por el Sr. Frank P. Graham, representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, transmitiéndole su segundo informe al Consejo de Seguridad (S/2448)

Declaraciones del Presidente y de los representantes de los nuevos miembros del Consejo de Seguridad

1. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de someter al Consejo el orden del día provisional de nuestra sesión, desearía dedicar un saludo a los miembros del Consejo que acaban de dejarnos y dar la bienvenida a quienes se unen a nosotros en este día.
2. En primer término, quisiera rendir homenaje, entr os que nos dejan, al honorable representante del Ecuador; estoy seguro de que interpretaré fielmente el sentir de todos los miembros del Consejo al recordar aquí, en particular, la autoridad, la habilidad y la independencia de juicio con que presidió el Consejo durante el mes de diciembre. Sir Benegal N. Rau se separa de nosotros para hacerse cargo de un puesto muy importante en la magistratura internacional; y no dudo que su incansable buena voluntad y su ingenio, de los cuales tantas pruebas dió aquí, darán especial valor a su colaboración en la Corte Internacional de Justicia de La Haya. En cuanto al Sr. Bebler, estoy seguro de que en todas las funciones que desempeñe en lo futuro demostrará ese sólido sentido común y esa franqueza que con frecuencia han realzado y dado especial interés a nuestros debates.
3. A nuestros tres nuevos colegas los conocemos muy bien. Si uno de ellos, el Sr. Santa Cruz, ha prestado a nuestra Organización servicios particularmente valiosos en calidad de Presidente del Consejo Económico y Social, el Sr. Kyrrou y el Sr. Bokhari, como representantes permanentes en las Naciones Unidas y como miembros de las delegaciones de Grecia y del Pakistán en las reuniones de la Asamblea General, se han granjeado no sólo nuestro aprecio por su talento, sino también nuestra simpatía personal; reciban los tres nuestra bienvenida.
4. Sr. SANTA CRUZ (Chile): Quiero agradecer al Sr. Presidente en primer término las palabras de bienvenida que ha tenido para mi país y para mí personalmente con motivo del ingreso de Chile en el Consejo de Seguridad.

5. Chile aprecia altamente la responsabilidad y el honor que le ha conferido la Asamblea General al elegirle, por la casi unanimidad de sus votos, miembro del Consejo de Seguridad.

6. Chile está particularmente honrado al reemplazar, en este alto órgano de las Naciones Unidas, al Ecuador, que en forma tan distinguida representó al continente latinoamericano en el Consejo durante dos años. Y mi delegación se asocia a las palabras que Vd. acaba de pronunciar respecto a la actuación de su distinguido representante, el Sr. Quevedo.

7. Al igual que en la Asamblea General o en el Consejo Económico y Social, la delegación de Chile pondrá el máximo de su esfuerzo y de su energía en su actuación en el Consejo de Seguridad, porque Chile cree en la paz, y cree en la paz a través de las Naciones Unidas y a través, sobre todo, del cumplimiento integral de todos los preceptos y principios de la Carta de San Francisco, que son inseparables los unos de los otros.

8. La experiencia que mi país ha tenido durante seis años en el Consejo Económico y Social le ha permitido a nuestra delegación reforzar su convencimiento de la indivisibilidad de los elementos que configuran la paz: la seguridad colectiva, el progreso económico y social y el respeto a los derechos fundamentales del hombre; dicha experiencia le ha permitido también reforzar su convencimiento acerca de la interdependencia de estos factores.

9. Nuestra delegación está convencida de que el atraso económico y social y la miseria constituyen y han constituido causas remotas y hasta próximas de conflictos y de agresiones, y de que la obra de las Naciones Unidas por mejorar estas condiciones constituye uno de los elementos vitales de la lucha por la paz.

10. La delegación de Chile no perderá de vista estos hechos y estas realidades en su actuación en el Consejo de Seguridad, y espera que el Consejo tampoco los olvide.

11. Chile también cree en el arreglo pacífico de todas las diferencias y de todas las cuestiones. Chile cree que las Naciones Unidas, especialmente el Consejo de Seguridad, deben aprovechar cualquier ocasión que se presente para lograr el entendimiento entre los sectores que dividen al mundo y que tienen angustiada a la humanidad con la amenaza de una nueva guerra. En este sentido, nuestra delegación colaborará con sentido de responsabilidad y con entusiasmo.

12. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del francés*): Agradezco de todo corazón al Presidente sus amables palabras de bienvenida. El hecho de que hayan sido pronunciadas por un Presidente francés y en esta

Ciudad Luz que fué la cuna de tantas ideas generosas, contribuye a conferir a esta pequeña ceremonia ritual una significación especialmente evocadora para mí.

13. En el momento de tomar asiento entre los miembros del Consejo, me complazco en dar las gracias, en nombre de mi país, a todos aquellos que lo han juzgado digno de este honor. El Gobierno griego tiene plena conciencia de las graves responsabilidades que eso implica, y desea asegurar a todos los Estados que participen en nuestra Organización que ejercerá sus funciones como mejor le dicte su conciencia.

14. Al aportar mi modesta contribución al desempeño por el Consejo de Seguridad de su responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacionales, me inspiraré únicamente en un espíritu de sincera objetividad y de imparcialidad absoluta.

15. Grecia ha dado en muchas ocasiones pruebas de su fe inquebrantable en los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Incluso les ha consagrado lo que más vale para ella: la sangre de sus hijos. El Gobierno griego está convencido de que ningún sacrificio es demasiado grande cuando se halla en juego la razón de ser de las Naciones Unidas.

16. Tal es el espíritu con que habré de ejercer mis funciones.

17. Sir Mohammad ZAFRULLA KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): En nombre del Pakistán, y también en nombre del Sr. Embajador Bokhari, quien habrá de ocupar normalmente este asiento, agradezco al Presidente las palabras tan amables con que ha acogido al Pakistán en el seno del Consejo de Seguridad. Tenemos en mucho el honor que se ha dispensado al Pakistán y la confianza que en él ha depositado la Asamblea al elegirle como miembro del Consejo de Seguridad. La delegación del Pakistán se esforzará en todo momento por justificar esa confianza y por cumplir sus graves responsabilidades con arreglo a los principios y a los propósitos de la Carta.

Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

Cuestión India-Pakistán (continuación)

Por invitación del Presidente, el Sardar H. S. Malik, representante de la India, y el Sr. Graham, representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.

18. Sr. GRAHAM (representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán) (*traducido del inglés*): Como Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, tengo el honor de presentar oficialmente a los miembros del Consejo de Seguridad el informe publicado como documento S/2448.

19. El Consejo de Seguridad conoce muy bien los detalles de la controversia que tienen la India y el Pakistán respecto del Estado de Jammu y Cachemira; en efecto, ha tenido que ocuparse periódicamente de esta cuestión desde el mes de enero de 1948. Por consiguiente, no hace falta volver a exponer los antecedentes del asunto y sus distintas etapas. Todos los miembros del Consejo están enterados de los hechos.

20. El 15 de octubre de 1951, presenté al Consejo de Seguridad mi primer informe,¹ en el cual di cuenta de cómo había ejercido las funciones que me fueron encomendadas por la resolución del Consejo de Seguridad el 30 de marzo de 1951 [S/2017/Rev.1]. El 18 de octubre completé ese informe con una declaración ante el Consejo de Seguridad, en la cual traté de explicar el origen del problema de Cachemira [564a. sesión].

21. El Consejo de Seguridad no habrá olvidado que el 10 de noviembre de 1951 [566a. sesión], me encargó que prosiguiera mis esfuerzos a fin de conseguir que las partes aceptaran un plan para la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira, y que informara al Consejo de Seguridad sobre el resultado de esos esfuerzos, dándole a conocer mi opinión acerca de los problemas que me habían sido confiados [S/2392]. Dentro del plazo de seis semanas señalado, sometí el presente informe [S/2448] al Consejo de Seguridad.

22. La posición de los Gobiernos de la India y del Pakistán respecto de los principios de la desmilitarización se encuentra expuesta en los párrafos 37 a 44 del primer informe del Representante de las Naciones Unidas, que guardan relación con el párrafo 35 del mismo documento.

23. Apenas iniciadas las gestiones e, igualmente, en este segundo intento, el Representante de las Naciones Unidas comprobó que existían no sólo divergencias de opinión acerca de las etapas de la desmilitarización, sino también ciertos temores y tensiones que se manifestaron por el cambio de palabras violentas en el curso del verano de 1951, y que impidieron la conclusión de un acuerdo.

24. En opinión de una de las partes, o de las dos, esas diferencias de parecer y esos temores los provocaban asuntos tales como la psicosis de guerra existente, violaciones sin importancia de la línea de cesación del fuego, movimientos de tropas, la próxima convocación de la Asamblea Constituyente en el Estado de Jammu y Cachemira, la elaboración del programa de desmilitarización, las etapas necesarias para la ejecución de un plan de desmilitarización, la ordenación cronológica y la amplitud de las operaciones de desarme y licenciamiento de las fuerzas *azad* de Cachemira en relación con el retiro o reducción de las fuerzas armadas de la India y del Estado, los efectivos de las fuerzas armadas que quedarían a uno y otro lado de la línea de cesación del fuego al terminar el período de desmilitarización, las tesis respectivas acerca de la seguridad del Estado en todo momento y en toda circunstancia y, finalmente, la fecha en que habría de entrar en funciones el administrador del plebiscito.

25. A fin de superar esos obstáculos, de ayudar a disipar la desconfianza y los temores, de aminorar las divergencias de opinión y de ayudar a las partes a lograr un acuerdo, el Representante de las Naciones Unidas formuló 12 propuestas que sometió el 7 de septiembre de 1951 al examen de los dos Gobiernos como base para un acuerdo sobre el plan de desmilitarización [S/2375, anexo 2].

26. *Acuerdo sobre las proposiciones 1, 2, 3 y 4:* En mi primer informe, di explicaciones sobre el alcance

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Sexto Año, Suplemento Especial No. 2 (S/2375)*.

de cada una de las proposiciones [S/2375, párrafos 49 a 58] y sobre la aceptación por ambos Gobiernos de las cuatro primeras contenidas en el proyecto de acuerdo.

27. *Acuerdo sobre las proposiciones 8, 9, 11 y 12:* En el informe que sometó oficialmente al Consejo de Seguridad, he indicado [S/2448, párrafo 27] que los dos Gobiernos han aceptado cuatro propuestas más, a saber, las proposiciones 8, 9, 11 y 12, aunque respecto de la propuesta 12 formularon la reserva que he señalado en este mismo informe [párrafo 28]. No creo necesario extenderme más sobre estas cuestiones.

28. *Falta de acuerdo sobre las proposiciones 5, 6, 7 y 10:* El Representante de las Naciones Unidas lamenta no poder anunciar al Consejo de Seguridad ningún progreso importante en cuanto al logro de un acuerdo entre los dos Gobiernos acerca de las proposiciones 5, 6, 7 y 10 del proyecto de acuerdo [S/2448, párrafo 29].

29. *Proposición 5:* Según la proposición 5, la desmilitarización prevista en la parte II de la resolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán de 13 de agosto de 1948, donde se establecen los principios del acuerdo de tregua, y en los incisos a) y b) del párrafo 4 de la resolución del 5 de enero de 1949,² debe constituir una operación única y sin interrupción. Esta proposición tenía y sigue teniendo por objeto resolver el problema de coordinar, en punto a etapas y efectivos, el licenciamiento y desarme gradual de las fuerzas *azad* de Cachemira con el retiro y reducción de las fuerzas armadas de la India y del Estado.

30. Si los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan la exposición que figura en el tercer informe provisional³ de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, comprenderán por qué el Representante de las Naciones Unidas se abstiene de volver a reseñar en detalle este problema.

31. *Proposición 6:* La proposición 6 fué hecha a las partes a fin de poner término a la incertidumbre creada por la falta de acuerdo respecto del plazo necesario para efectuar la desmilitarización, y a fin de disipar los temores y el malestar consiguientes. La proposición prevé que la operación de desmilitarización se llevará a cabo en un plazo de 90 días a partir de la firma del acuerdo en su conjunto, a menos que los representantes de los dos Gobiernos mencionados en la proposición 9 establezcan otro plazo.

32. El Gobierno de la India sostuvo que, como le correspondía velar por la seguridad del Estado y protegerlo contra toda invasión o infiltración en gran escala de elementos hostiles, y dado el espíritu belicoso que se había manifestado últimamente al otro lado de la línea de cesación del fuego, no sería conveniente fijar un plazo de 90 días, ni ningún otro plazo fijo, pues no era seguro que en tal período le fuera posible adoptar las disposiciones necesarias para dar comienzo a la fase del plebiscito.

33. Para tener en cuenta las estaciones, las nevadas, la configuración montañosa del terreno, las distancias

y las dificultades de transporte que, en opinión de los expertos militares, hacen prácticamente imposible toda evacuación durante el invierno y el principio de la primavera y, a la vez, a fin de dar más tiempo para la creación de un ambiente pacífico que, a juicio de los expertos, sería favorecido por la conclusión de un acuerdo sobre la desmilitarización, el representante de las Naciones Unidas considera que el período de desmilitarización debería terminar el 15 de julio de 1952 a más tardar, a no ser que los representantes de los Gobiernos de la India y del Pakistán, mencionados en la proposición 9, decidan otra fecha.

34. *Proposiciones 7 y 10:* Según los términos de la proposición 7, "la desmilitarización debe efectuarse de modo que al terminar el período antes mencionado, la situación sea la siguiente:

"a) *En el lado pakistano de la línea de cesación del fuego:*

"i) Se habrán retirado los miembros de las tribus y los nacionales pakistanos que en tiempos normales no residen en el Estado de Jammu y Cachemira y que penetraron en él con el propósito de combatir;

"ii) Las tropas del Pakistán se habrán retirado del Estado; y

"iii) Se habrá efectuado el licenciamiento y el desarme en gran escala de las fuerzas *azad* de Cachemira;

"b) *En el lado indio de la línea de cesación del fuego:*

"i) El grueso de las fuerzas indias habrá sido retirado del Estado;

"ii) Las fuerzas de la India y del Estado de Jammu y Cachemira que queden en el Estado después de haberse llevado a cabo la operación mencionada en el inciso i) del párrafo b), *supra*, habrán sido objeto de nuevos retiros o reducciones, según el caso;

"de manera que al término del período de que trata el párrafo 6, *supra*, no quede del lado pakistano de la línea de cesación del fuego sino una fuerza armada civil de... y, del lado indio de la línea de cesación del fuego, una fuerza de..."

35. Conviene recordar al respecto que, en esa proposición, el Representante de las Naciones Unidas dejó unos blancos que deberían llenar los Gobiernos interesados para indicar los efectivos de las fuerzas armadas que serían mantenidas a cada lado de la línea de cesación del fuego una vez terminado el período de desmilitarización.

36. El Pakistán sugirió que sería preferible dejar unos 4.000 hombres armados a cada lado de la línea de fuego, incluyendo la milicia del Estado.

37. La India sugirió una solución con arreglo a la cual: 1) las fuerzas *azad* de Cachemira serían desarmadas y licenciadas en su totalidad; 2) se reconstituiría una fuerza civil de 4.000 hombres, la mitad armados y la otra mitad desarmados; 3) esa fuerza estaría integrada mitad por partidarios de Cachemira *azad*, y mitad por individuos no partidarios de Cachemira *azad*, y 4)

² Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948* (S/1100), página 16; *ibid.*, *Cuarto Año, Suplemento de enero de 1949* (S/1196).

³ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 7* (S/1430/Rev.1), párrafos 197-270.

ese cuerpo sería colocado bajo el mando de oficiales nombrados por las Naciones Unidas o de personas reclutadas "localmente", pero no de oficiales del Pakistán.

38. La India propuso que del lado indio de la línea de cesación del fuego se mantuviera una división de infantería y sus unidades auxiliares con un efectivo total, fijado después de esa fecha, de 28.000 hombres. Esos efectivos no comprenden y, a juicio de la India, no deben comprender, la milicia del Estado que la India considera como fuerza policial del Estado y que cuenta con 6.000 hombres.

39. Al iniciarse las conversaciones en París, el Representante de las Naciones Unidas pidió que ellas versaran especialmente sobre las dos cuestiones fundamentales siguientes: 1) los efectivos mínimos que habrían de quedar a uno y otro lado de la línea de cesación del fuego al terminar el período de desmilitarización; y 2) la fijación de la fecha exacta en que el Gobierno de la India permitiría la entrada en funciones del administrador del plebiscito.

40. El representante de la India declaró que, estando en juego la seguridad del Estado de Jammu y Cachemira e incumbiendo a la India el mantenimiento de esa seguridad, necesitaría el asesoramiento de expertos militares acerca de la cuestión del efectivo de las fuerzas armadas que habrían de quedar en el Estado y sobre los problemas militares conexos.

41. Con este propósito, según indico en mi informe actual [S/2448, párrafos 12 y 21] el Asesor Militar del Representante de las Naciones Unidas, en reuniones celebradas por separado con el Asesor Militar del representante de la India y con el representante del Pakistán, examinó en forma puramente preliminar las cuestiones militares pertinentes. Aunque en la proposición 9 se prevé que los representantes del Gobierno de la India y del Pakistán, acompañados de expertos militares, habrían de reunirse bajo los auspicios de las Naciones Unidas para elaborar un programa de desmilitarización conforme a las disposiciones del proyecto de acuerdo, en el curso de las conversaciones que acabo de mencionar se examinaron las etapas del retiro de las tropas, sin perjuicio de la proposición 9 del proyecto de acuerdo. Esas conversaciones demostraron que, aunque había posibilidades de acuerdo acerca de algunas etapas del retiro de las tropas, las divergencias de opinión entre las partes con respecto a los contingentes que serían mantenidos al expirar el período de desmilitarización seguían siendo esencialmente, las mismas divergencias fundamentales que habían impedido hasta entonces todo acuerdo. Por otra parte, como la desmilitarización se enfocaba como una operación única y sin interrupción y como los incisos a) y b) del párrafo 4 de la resolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán de 5 de enero de 1949, conferían al Administrador del Plebiscito, actuando en consulta con el Representante de las Naciones Unidas y con las autoridades interesadas, ciertas atribuciones en lo concerniente al retiro definitivo de las tropas, se estimó necesario nombrar al Administrador del Plebiscito en alguna etapa del período de desmilitarización. Sobre este punto esencial tampoco fué posible llegar a acuerdo alguno.

42. Sin embargo, conviene observar que, como resultado de esas conversaciones preliminares oficiosas en

el plano militar, la India se avino a retirar un nuevo contingente de 7.000 hombres. Así, el efectivo de las fuerzas armadas de la India y del Estado quedaría reducido a 21.000 hombres (sin contar los 6.000 hombres de la milicia del Estado), lo cual, habida cuenta de las reducciones ya realizadas, constituiría una reducción total de más del 75% de las fuerzas armadas de la India y del Estado presentes en éste al cesar el fuego, el 1º de enero de 1949.

43. El representante del Pakistán indicó que toda reducción proporcional por amplia que fuera, tendría su contrapartida al otro lado de la línea de cesación del fuego, donde están estacionadas las fuerzas del Pakistán y de Cachemira *Azad*, pues así lo requiere el proceso continuo previsto en el plan de desmilitarización.

44. Las respuestas oficiales de los Gobiernos de la India y del Pakistán a las cuestiones fundamentales planteadas por el representante de las Naciones Unidas han confirmado las considerables divergencias de opinión que existen entre los dos Gobiernos sobre las cuestiones esenciales.

45. La India ha sostenido que, teniendo en cuenta la reducción adicional de 7.000 hombres, al terminar el período de desmilitarización debería haber del lado indio de la línea de cesación del fuego 21.000 hombres de las fuerzas armadas de la India y del Estado y además 6.000 hombres de la milicia del Estado, y al otro lado de la línea una fuerza civil compuesta de 2.000 hombres armados y de 2.000 hombres sin armas, la mitad de la cual estaría integrada por partidarios de Cachemira *Azad* y la otra mitad por no partidarios de Cachemira *Azad*, según he indicado anteriormente.

46. El Pakistán ha sostenido que al terminar el período de desmilitarización debería haber unos 4.000 hombres en cada lado de la línea de cesación del fuego, pero ha indicado que, a fin de favorecer la conclusión de un acuerdo, aceptaría una ligera desigualdad favorable a la India.

47. Siendo tan grandes las divergencias de opinión entre los dos Gobiernos respecto al efectivo de las fuerzas armadas que habrían de quedar a uno y otro lado de la línea de cesación del fuego al terminar el período de desmilitarización, resultó evidente que, por el momento, no podría llegarse a un acuerdo respecto a la proposición 7.

48. El Representante de las Naciones Unidas no posee los conocimientos técnicos necesarios para proponer cifras exactas. Sin embargo, sugiere los siguientes principios como base para enfocar el problema: a) el efectivo de las fuerzas armadas que hayan de quedar a uno y otro lado de la línea de cesación del fuego al terminar el período de desmilitarización debería ser el menor posible; b) estos efectivos deberían ser proporcionales a los de las fuerzas armadas existentes en uno y otro lado de la línea de cesación del fuego el 1º de enero de 1949.

49. El primer principio enunciado se inspira en razones evidentes: las dos partes han convenido en desmilitarizar el Estado de Jammu y Cachemira y el Consejo de Seguridad ha recomendado que se efectúe esta desmilitarización.

50. En cuanto al segundo principio, el Representante de las Naciones Unidas considera que la desmilitari-

zación puede efectuarse mediante el retiro o la reducción, o el desarme o licenciamiento de las fuerzas armadas, y que el principio más sencillo y de más fácil aplicación en la práctica sería, indudablemente, la coordinación de las operaciones en un proceso sin interrupción, de tal modo que, al final del período de desmilitarización, los efectivos quedaran reducidos al mínimo posible y fueran proporcionales a los efectivos existentes al iniciarse la cesación del fuego el 1° de enero de 1949.

51. En cuanto a la entrada en funciones del Administrador del Plebiscito, el Representante de las Naciones Unidas ha sugerido en la proposición 10 que el Gobierno de la India obre de manera que el Administrador del Plebiscito pueda entrar en funciones a más tardar el último día del período de desmilitarización, cuya duración sería de 90 días a partir de la firma del acuerdo.

52. El Gobierno del Pakistán ha sostenido que, debiendo desempeñar el Administrador del Plebiscito, en virtud de los incisos *a*) y *b*) del párrafo 4 de la resolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán del 5 de enero de 1949, ciertas funciones que se consideran como elementos inseparables de una operación única e ininterrumpida, debería entrar en funciones al principio de dicha operación.

53. El Gobierno de la India, en cambio, ha sostenido que el Administrador del Plebiscito debería ser designado una vez que la situación en el Estado, a uno y otro lado de la línea de cesación del fuego, permitiera empezar a tomar las disposiciones necesarias para celebrar el Plebiscito; antes de tal momento, el nombramiento del Administrador sería prematuro.

54. A juicio del Representante de las Naciones Unidas, la conclusión de un acuerdo sobre la fecha exacta en que habrá de entrar en funciones el administrador del plebiscito contribuiría a crear un ambiente de mayor cordialidad. Una de las claves principales para la solución de los complicados problemas que plantea la desmilitarización, así como el eslabón que permitiría unir en un todo el programa de 12 puntos, y el símbolo más evidente de la desmilitarización final necesaria y del plebiscito prometido, sería la fijación de la fecha exacta de la entrada en funciones del administrador del plebiscito.

55. El Representante de las Naciones Unidas considera que lo mejor sería fijar la fecha de entrada en funciones del administrador del plebiscito no al principio o a mediados del período previsto, sino el último día de ese período, o sea, a más tardar, el 15 de julio de 1952.

56. Dado lo arriba expuesto, el Representante de las Naciones Unidas estima que la posición de los Gobiernos de la India y del Pakistán no ha variado sensiblemente y que subsisten sus principales puntos de divergencia en cuanto a la ejecución de la desmilitarización del Estado Jammu y Cachemira sobre la base del proyecto de acuerdo que les fué sometido el 7 de septiembre de 1951; esos puntos de divergencia fueron expuestos en el párrafo 60 del primer informe del Representante de las Naciones Unidas [S/2375]. A juicio del Representante de las Naciones Unidas, que los Gobiernos de la India y del Pakistán sostengan opiniones opuestas respecto de los principales aspectos

de la proposición del 7 de septiembre de 1951, obedece a las concepciones diferentes que ambos Gobiernos tienen acerca de la posición que ocupan en el Estado de Jammu y Cachemira, según se desprende del párrafo 35 de dicho informe. La cosa resulta más clara si se recuerdan las condiciones diferentes en que los Gobiernos de la India y del Pakistán aceptaron la resolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán del 13 de agosto de 1948.

57. En tanto que el Gobierno de la India aceptó las propuestas de la Comisión contenidas en la resolución de 13 de agosto de 1948, a reserva de la interpretación indicada en la carta del Primer Ministro de la India de 20 de agosto de 1948 [S/1100, párrafo 78], con lo cual aceptaba prácticamente la cesación del fuego, el Gobierno del Pakistán no aceptó esa resolución hasta diciembre de 1948 [S/1196, anexo 5] cuando la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán sometió a las dos partes las proposiciones [S/1196, anexo 3] que ampliaban la segunda parte de la resolución del 13 de agosto de 1948 y que quedaron formuladas en la resolución del 5 de enero de 1949, es decir, las proposiciones que enunciaban los principios y el procedimiento que se aplicarían al organizar un plebiscito en el territorio del Estado de Jammu y Cachemira. En otras palabras, el Gobierno de la India estaba dispuesto a aceptar una simple cesación de las hostilidades, en tanto que el de Pakistán vacilaba en aceptar tal cesación si no se garantizaba que la voluntad de los pueblos del Estado de Jammu y Cachemira se manifestaría en un plebiscito libre e imparcial organizado bajo los auspicios internacionales de las Naciones Unidas.

58. El Representante de las Naciones Unidas cree necesario recalcar que su experiencia le lleva a la convicción de que todas las negociaciones que puedan emprender las Naciones Unidas para lograr la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira con arreglo a las resoluciones del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949 de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán (ya sea teniendo en cuenta esas mismas resoluciones, o siguiendo el procedimiento propuesto por el Representante de las Naciones Unidas en el proyecto de acuerdo que sometió a las partes, tropezarán con obstáculos prácticamente insuperables si no cambian las circunstancias actuales, a no ser que se llegue de alguna manera a un acuerdo sobre los puntos siguientes: 1) un período determinado de desmilitarización; 2) la amplitud de la desmilitarización y la importancia de los efectivos que habrán de quedar al terminar el período de desmilitarización; 3) la fecha de entrada en funciones del Administrador del Plebiscito.

59. Un acuerdo entre los dos países acerca de la cuestión de la desmilitarización tendría, sin duda, consecuencias importantes para la población del Estado de Jammu y Cachemira y para las poblaciones de la India y del Pakistán. El acuerdo sobre las proposiciones 7 y 10 conduciría, tal vez, a algún acuerdo respecto a las proposiciones 5 y 6 y constituiría, como he dicho antes, el eslabón que uniría en un todo las 12 proposiciones y abriría el camino para el plebiscito prometido.

60. Con la realización del plebiscito, se cumpliría la promesa hecha al pueblo de Jammu y Cachemira, el

cual es digno de ejercer su derecho a la libre determinación mediante un plebiscito libre e imparcial. Ese pueblo posee su leyenda, sus cantos y su historia, vinculados a una tierra de montañas nevadas, de valles maravillosos y de ríos fecundos. Los valles son como piedras finas engastadas en el corazón de las montañas que rodean al país y sus habitantes; sobre éstos se cierran las montañas más elevadas de la tierra que, desde tiempos inmemoriales, los contemplan con imponente majestad. Esos habitantes, musulmanes, hindúes, sikhs o cristianos, campesinos, artesanos y artistas, pequeños comerciantes, bateleros, cargadores y trabajadores de toda clase que viven a ambos lados de la línea de cesación del fuego, han sido a través de los siglos víctimas de la explotación y de las guerras. El reconocer a esas poblaciones cargadas de historia sus derechos y su dignidad, el otorgarles la seguridad y el derecho de libre determinación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, podría constituir para los pueblos no autónomos de la tierra un ejemplo estimulante de los elementos de progreso que entraña el derecho de libre determinación de los pueblos. Un plebiscito libre e imparcial en Jammu y Cachemira sería como un rayo de esperanza entre las tinieblas de los tiempos presentes, pues demostraría cómo pueden los pueblos escoger su propio destino y su forma de vida con cédulas de votación y no con bombas, mediante la cooperación y no mediante conflictos guerreros.

61. El acuerdo de los Estados soberanos sobre un plan de desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira, que sería el punto de partida del ejercicio del derecho de libre determinación por un pueblo, de la paz y de la cooperación en la realización de grandes programas humanitarios en la península, podría muy bien contribuir a las esperanzas que alienta el mundo de que gracias a las Naciones Unidas se logrará acuerdo final entre todas las naciones, para llegar al desarme universal como base para la libertad, la paz y la cooperación en la puesta en práctica, en todo el mundo, de grandes programas humanitarios.

62. Los pueblos de la tierra que trabajan para todo el mundo y que llevan el peso de estos días desesperados esperan aún ver algún signo de tiempos mejores para ellos y sus hijos. Y si soportan sin desmayar las privaciones que les imponen las exigencias de la legítima defensa y la carga de su labor cotidiana, miran hacia el Este y el Oeste en busca del líder inteligente, del faro espiritual que guiará al mundo por caminos que lo aparten de su destrucción, por caminos que le permitan darse cuenta de las posibilidades de cooperación y creación que encierra la humanidad.

63. En la península de la India y del Pakistán, la historia de la humanidad llega hoy a una de las grandes encrucijadas que conducen ya sea a la felicidad ya a la desdicha a los pueblos del mundo.

64. Este es el punto de encuentro de las tres naciones más pobladas del mundo y de otra nación a la que tal vez corresponda el quinto lugar.

65. Idos los tiempos en que la sociedad podía sin peligro tantear durante decenios o siglos a fin de adaptarse a las revoluciones científicas y técnicas. Los movimientos sociales y las controversias pendientes, cual esta cuestión de Cachemira, aun siendo amenazadores,

no entrañaban entonces, como ahora, el peligro de precipitar a la humanidad en la tragedia brutal y total de una guerra mundial y de la destrucción científica de la civilización. En la era de la bomba atómica, la sociedad humana no puede permitirse ninguna demora en los ajustes humanos y materiales que debe realizar si quiere neutralizar esta nueva potencia que lleva en sí los gérmenes del suicidio.

66. Los hombres de estado de la península tienen la oportunidad, después de haber probado su entereza en las luchas y sufrimientos por libertar a 400.000.000 de seres, de ayudar a evitar la destrucción de la libertad humana y la autodestrucción de la civilización dando ejemplos estimulantes de desmilitarización, del ejercicio del derecho de libre determinación de los pueblos, de reconciliación y de reconstrucción en un mundo trastornado y lleno de temores.

67. Del Oriente vinieron las grandes esperanzas religiosas y espirituales de la humanidad. El hombre moderno, con todo el poderío científico de que dispone pero que no ha dominado todavía por completo, torna la mirada con humildad y esperanza crecientes hacia ese Oriente donde los fundadores y los campeones de las grandes religiones enseñaron la doctrina de la paz sobre la tierra y de la buena voluntad entre los hombres. El Occidente tiene necesidad del Oriente y el Oriente del Occidente. Los dos deben unirse ahora para salvar y extender cuanto bueno tienen ambos.

68. El idealismo espiritualista, junto con los recursos de la ciencia, puede acelerar el progreso de la paz y de la fraternidad y ampliar su significación. Sin el idealismo espiritualista, los recursos de la paz y la fraternidad. El idealismo espiritualista y los recursos de la ciencia deben aunarse para erigir en Oriente y en Occidente sociedades más libres, más nobles y más creadoras.

69. El mecanismo internacional de nuestra sociedad industrial y dinámica, que abarca toda la tierra, que puede ser afectado por una depresión o por una guerra, donde quiera que éstas se produzcan, que pone en juego la vida de seres humanos en todas partes, necesita ser refrenado, en el plano universal, por el órgano político y pacífico supremo que son las Naciones Unidas. Tanto la sociedad económica internacional como la organización política internacional de las Naciones Unidas tienen necesidad de la comunión universal creada por la fraternidad espiritual de los pueblos para poder ejercer, conforme a las normas de la humanidad, un dominio cada día mayor sobre la tiranía, los antagonismos, el racismo, el industrialismo y el imperialismo.

70. La India y el Pakistán tienen ahora la ocasión de dar un ejemplo oportuno de desmilitarización y de ejercicio del derecho de libre determinación de los pueblos. Ha llegado el momento de que los hombres de estado eminentes que dirigen a esas dos grandes naciones se muestren dignos de su legado espiritual, asuman las responsabilidades que les confiere su poder y aprovechen la ocasión para dar ejemplos estimulantes a un mundo sumido en las tinieblas, y nuevas esperanzas a los pueblos empeñados, por mediación de las Naciones Unidas, en la aventura incesante del espíritu humano en la larga peregrinación hacia un mundo mejor y hacia una libertad más amplia, en respuesta

a las plegarias de los pueblos por la paz y la libertad sobre la tierra.

71. El RESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Algún representante desea hacer observaciones respecto a lo que acaba de exponernos el Sr. Graham?

72. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): ¿No se va a hacer la interpretación al francés de la declaración del Sr. Graham?

73. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Conforme al procedimiento seguido habitualmente en el Consejo de Seguridad, ha habido interpretación simultánea del discurso del Sr. Graham.

74. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Han transcurrido más de cuatro años desde el día en que el Consejo de Seguridad inició el examen de la cuestión de Cachemira. Durante todo este período, los Estados Unidos y el Reino Unido han tomado una parte muy activa en el examen de esta cuestión en el Consejo de Seguridad y en la elaboración y aplicación de planes destinados a lograr una supuesta solución del problema. Durante todo este período, los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido en el Consejo de Seguridad han presentado y hecho aprobar por el Consejo gran número de proyectos de resolución consagrados a este asunto. Se han creado comisiones encargadas de solucionar la cuestión de Cachemira; se han nombrado, al efecto, mediadores y representantes de las Naciones Unidas. Sin embargo, hasta ahora no se ha adelantado un paso en la solución del problema. A los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido ha cabido invariablemente el papel preponderante en la creación de esas comisiones y también en los planes tendientes a solucionar la cuestión de Cachemira mediante el nombramiento de un mediador o de un representante de las Naciones Unidas.

75. En 1950, la misión de representar a las Naciones Unidas en Cachemira fué confiada a un australiano, Sir Owen Dixon. Cuando fracasó su misión, fué reemplazado, a instancias de los Estados Unidos, por un norteamericano, el Sr. Graham, cuyo informe tiene ahora ante sí el Consejo de Seguridad. Pero el Sr. Graham no ha tenido más éxito que su antecesor. Todavía no se ha resuelto la cuestión de Cachemira. Continúa la controversia entre la India y el Pakistán. Los Estados Unidos y el Reino Unido siguen entrometiéndose en la solución de la cuestión de Cachemira y proponen plan tras plan. Ahora bien, todos esos planes fracasan uno tras otro.

76. ¿Por qué no se ha solucionado todavía la cuestión de Cachemira, y por qué los planes de los Estados Unidos y del Reino Unido referentes a Cachemira han sido incapaces de resolver la cuestión? Es fácil ver que todo proviene, sobre todo y ante todo, del hecho de que esos planes relativos a Cachemira tienen un carácter imperialista y de rapiña y que no se inspiran en absoluto en el deseo de lograr una solución efectiva de la cuestión de Cachemira; en realidad, persiguen otros fines, tienen objetivos diametralmente opuestos. Esos planes tienen por objeto permitir a los Estados Unidos y al Reino Unido intervenir en los asuntos internos de Cachemira, tienden a perpe-

tuar la diferencia surgida entre la India y el Pakistán respecto de Cachemira, y se proponen convertir a Cachemira en protectorado de los Estados Unidos y del Reino Unido, bajo el pretexto de prestarles "asistencia por mediación de las Naciones Unidas". Por último, esos planes referentes a Cachemira tienden a permitir la entrada de tropas anglonorteamericanas en el territorio de ese Estado y la transformación de Cachemira en una colonia y una base militar y estratégica de los anglonorteamericanos.

77. Al afanarse por aplicar sus planes en Cachemira, los Estados Unidos y el Reino Unido han hecho todo lo posible por impedir que el pueblo de Cachemira determine él mismo su destino, sin presión exterior alguna y sin la intervención de los Estados Unidos y del Reino Unido. Ocultando sus intenciones bajo una fraseología democrática, los Estados Unidos y el Reino Unido tratan desde el principio de dictar su voluntad al pueblo de Cachemira; pretenden obligarlo a solucionar los problemas que plantea su porvenir, no mediante la libre expresión de su voluntad sino con arreglo a los dictados de los representantes de los Estados Unidos que actúan al amparo de las Naciones Unidas.

78. Los Estados Unidos y el Reino Unido han hecho cuanto estaba a su alcance por impedir que el pueblo de Cachemira resolviera la cuestión de la futura condición del Estado mediante la expresión libre y sin trabas de sus deseos. Cuando, en octubre de 1950, los Estados Unidos y el Reino Unido se enteraron de que el Consejo General de la Conferencia Nacional del Estado de Jammu y Cachemira había aprobado una resolución recomendando la convocatoria de una asamblea constituyente llamada a determinar la estructura y la condición futuras de Cachemira, intervinieron inmediatamente para impedir que el pueblo de Cachemira determinara su propio destino y fijara con toda independencia la condición de su país. Se apresuraron a hacer aprobar por el Consejo de Seguridad una resolución en la cual se declaraba que la convocatoria de una asamblea constituyente y toda medida que la asamblea intentase adoptar para decidir la estructura y los vínculos futuros de Cachemira o de cualquier parte de la misma, no permitiría resolver debidamente el destino de Cachemira [*S/2017/Rev.1*].

79. Esta resolución constituye simplemente una ingerencia brutal de los Estados Unidos y del Reino Unido en los asuntos internos del pueblo de Cachemira, así como una violación directa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Como se sabe, la Carta de las Naciones Unidas afirma la igualdad de derechos de las naciones grandes y pequeñas. El Artículo I de la Carta anuncia un principio esencial al proclamar que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos.

80. Los planes mediante los cuales los Estados Unidos y el Reino Unido pretenden contribuir a la solución de la cuestión de Cachemira constituyen una violación flagrante de ese principio capital de la Carta de las Naciones Unidas. El efecto de esos planes es privar al pueblo de Cachemira de su derecho a la libre determinación. Ese derecho quieren reemplazarlo

por un ucase anglonorteamericano. Se priva al pueblo de Cachemira de la facultad de resolver con toda independencia su destino y de determinar la estructura y la condición futuras de Cachemira mediante la libre manifestación de su voluntad.

81. En lugar de respetar ese derecho del pueblo de Cachemira, el proyecto de resolución anglonorteamericano le impone un "plebiscito bajo los auspicios de las Naciones Unidas" o, dicho de otro modo, un plebiscito bajo la vigilancia de los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido, e incluso bajo el control de fuerzas armadas anglonorteamericanas.

82. Como es sabido, el proyecto conjunto de resolución que el 21 de febrero de 1951 sometieron al Consejo de Seguridad los representantes de los Estados Unidos de América y el Reino Unido [S/2017] pedía abiertamente la introducción de tropas extranjeras en el territorio de Cachemira ya que preveía la posibilidad de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas proporcionaran y enviaran fuerzas armadas a Cachemira. Para justificar tal envío de tropas a Cachemira, el proyecto de resolución pretendía que esas tropas serían necesarias "para facilitar la desmilitarización y la organización del plebiscito". El proyecto de resolución pedía directamente al Consejo de Seguridad que autorizara al Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán a estudiar la cuestión del envío a Cachemira, con el pretexto arriba mencionado, de "tropas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas".

83. Si se considera además que, a solicitud de los Estados Unidos, se nombró a uno de sus nacionales para representar a las Naciones Unidas en la cuestión de Cachemira, se advierte inmediatamente el objeto de la proposición encaminada a introducir en Cachemira fuerzas armadas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Como es sabido, el norteamericano nombrado Representante de las Naciones Unidas se dirigió a Cachemira acompañado de numerosos expertos y consejeros norteamericanos, siendo los principales expertos militares. El puesto de asesor militar principal fué confiado a un general de los Estados Unidos.

84. Más tarde, debido a las objeciones formuladas por el representante de la India [553a. sesión], se suprimió del proyecto de resolución la proposición anglonorteamericana relativa al envío al territorio de Cachemira de fuerzas armadas de Estados Miembros de las Naciones Unidas; pero esa supresión no ha sido sino aparente. En realidad, no se ha abandonado la idea de introducir tropas anglonorteamericanas bajo el disfraz de "fuerzas armadas de las Naciones Unidas"; y se han adoptado medidas para realizarla. El mismo Sr. Graham, supuesto Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, volvió a exponer por su cuenta esa idea en el curso de las gestiones que realizó en Cachemira, la India y el Pakistán.

85. Tal se desprende del informe que presentó el 18 de diciembre de 1951 al Consejo de Seguridad [S/2448]. En el anexo de este informe figuran un cuestionario destinado a la India y otro destinado al Pakistán [S/2448, anexo 3]. Los dos cuestionarios fueron dirigidos por el Sr. Graham a los Gobiernos de esos países. En los dos cuestionarios se encuentra la pregunta siguiente:

"...¿Está el Gobierno de la India (o el Gobierno del Pakistán) dispuesto a aceptar que las Naciones Unidas proporcionen fuerzas armadas con el objeto de velar por la seguridad y mantener la paz y el orden público en todo el Estado de Jammu y Cachemira en caso de que las Naciones Unidas, en consulta con los Gobiernos de la India y del Pakistán, lo juzgaran necesario?"

86. Uno se pregunta naturalmente en qué se ha fundado el Sr. Graham para hacer esa pregunta a los Gobiernos de la India y del Pakistán. ¿Quién le ha autorizado a obrar así?

87. Como es sabido, debido a objeciones formuladas por una de las partes interesadas, la propuesta que los Estados Unidos y el Reino Unido presentaron en febrero de 1951 con miras a autorizar al Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán a ocuparse de la cuestión del envío a Cachemira de fuerzas armadas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, no fué incluida en la resolución que el Consejo aprobó. Por lo tanto, las resoluciones del Consejo de Seguridad que fijan las atribuciones del Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán no le autorizan en manera alguna para ocuparse de la cuestión del envío de tropas extranjeras a Cachemira.

88. El Sr. Graham no tenía derecho a hacer esa pregunta a los Gobiernos de la India y del Pakistán sin conocimiento y autorización del Consejo de Seguridad. Sin embargo, así lo hizo. Es, pues, natural preguntarse quién lo ha autorizado a proceder así, ya que el Consejo de Seguridad no le había dado tal autorización. La única respuesta evidente es ésta: el Sr. Graham obtuvo, al parecer, esa autorización directamente de Washington, del Pentágono. Resulta, pues, que el Sr. Graham se ha excedido en sus atribuciones como Representante de las Naciones Unidas y, fiel a la política general del bloque anglonorteamericano, se ha afanado por su parte en preparar el terreno para introducir en Cachemira tropas norteamericanas y británicas bajo el disfraz de "fuerzas armadas de las Naciones Unidas".

89. Todos esos hechos revelan la índole verdadera de los planes e intenciones de los Estados Unidos y del Reino Unido respecto a Cachemira. La experiencia de los cuatro años durante los cuales el Consejo de Seguridad se ha ocupado de la cuestión de Cachemira confirman plenamente el carácter imperialista de esos planes de rapiña.

90. Desde un principio, los Estados Unidos y el Reino Unido adoptaron la política de entrometerse en los asuntos internos del pueblo de Cachemira. Nadie ha olvidado la ingerencia directa de los Estados Unidos y del Reino Unido en la cuestión de Cachemira ocurrida en agosto de 1949, cuando el Presidente de los Estados Unidos, Sr. Truman, y el Primer Ministro del Reino Unido, Sr. Attlee, propusieron someter a arbitraje la cuestión de Cachemira. A la sazón se ejerció presión directa sobre los Estados interesados. Esta presión fué tan fuerte que el Primer Ministro de la India se vió obligado a declarar, en uno de sus discursos, que algunos intentaban ejercer presión sobre su país, en particular respecto de Cachemira. Nunca había visto cosa igual. Esta presión demostraba que, en lugar de juzgarse esas cuestiones según sus méritos, se hacían intervenir consideraciones muy diferentes.

91. Todo esto demuestra que, desde un comienzo, los Estados Unidos y el Reino Unido han seguido la política de imponer su "arbitraje" al pueblo de Cachemira, de imponer sus propuestas tanto al pueblo de Cachemira como a los Gobiernos de la India y del Pakistán.

92. Esta política de los Estados Unidos y del Reino Unido impide la solución de la cuestión de Cachemira, no permite que el pueblo de Cachemira decida su propio destino con arreglo al principio de libre determinación de los pueblos, inscrito en la Carta de las Naciones Unidas. Al tratar de imponer al pueblo de Cachemira su arbitraje o un plebiscito forzado "bajo la vigilancia de las Naciones Unidas", los Estados Unidos y el Reino Unido están tratando de someter el pueblo de Cachemira a su dominación y de imponerle su voluntad.

93. Los fines y las intenciones verdaderos de los Estados Unidos respecto a Cachemira han dejado, hace tiempo, de ser un secreto. La prensa mundial ha señalado repetidas veces que los Estados Unidos no desean que se resuelva el problema de Cachemira sino que se proponen dominar este país. El diario pakistano, el *Imroz* ha reconocido que los norteamericanos se proponen someter a Cachemira "al control directo de los Estados Unidos", y que el objetivo de esos planes es "asegurar a los Estados Unidos bases militares en Cachemira, territorio limítrofe de la URSS".

94. En noviembre de 1951, la prensa publicó las declaraciones de un periodista pakistano que acababa de estar en el Reino Unido en visita oficial. En las conversaciones que ese periodista tuvo con miembros del Parlamento británico éstos le manifestaron abiertamente "que Cachemira tiene asignado un papel en los planes de lucha anticomunista de los Estados Unidos, y que la cuestión de conceder bases militares en el territorio de Cachemira a los Estados Unidos estaba resuelta de antemano".

95. Esas informaciones de la prensa arrojan luz sobre las verdaderas intenciones de los Estados Unidos y del Reino Unido respecto a Cachemira y revelan cuál es el fondo de los planes anglonorteamericanos que se ha tratado de imponer con tanto celo y obstinación al pueblo de Cachemira. La misma prensa norteamericana ha revelado en distintas ocasiones la voluntad de los Estados Unidos de extender su dominio a Cachemira y a su pueblo y de transformar este territorio en una base militar de los Estados Unidos. El *Christian Science Monitor* anunció, por ejemplo, que los Estados Unidos esperaban encontrar en el Pakistán y Cachemira "aliados de excepcional importancia estratégica y bien preparados para el caso de un conflicto con la URSS".

96. En la misma Cachemira la gente advierte el carácter imperialista de los planes de rapiña de los Estados Unidos y del Reino Unido respecto a ese territorio. El Sr. Ghulam Mohammed Sadik, Presidente de la Asamblea Constituyente de Cachemira, ha declarado recientemente, en uno de sus discursos, que "los anglonorteamericanos no persiguen más objeto que el de transformar a Cachemira en una base militar destinada a servir contra la URSS y la nueva China; por ello se ocupa con tanto celo de este problema".

97. Todos estos hechos indican que la intervención de los Estados Unidos y del Reino Unido en los asun-

tos de Cachemira constituye el principal obstáculo de la solución de la cuestión de Cachemira. El caso de la llamada solución de la cuestión de Cachemira ha permitido que el mundo entero se dé cuenta, una vez más, de que es imposible decidir el destino de un pueblo en forma satisfactoria si intervienen en la solución los círculos dirigentes de los Estados Unidos y del Reino Unido con sus planes imperialistas y sus propósitos agresivos. Puesto que los planes anglonorteamericanos para la solución de la cuestión de Cachemira han fracasado precisamente porque son expresión de designios imperialistas y de rapiña, el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas deben buscar otro camino que conduzca a una solución satisfactoria de la cuestión y ese camino no se puede encontrar sino inspirándose en el principio consagrado por la Carta de las Naciones Unidas, de la igualdad de derechos de los pueblos y de su derecho a la libre determinación. En virtud de ese principio, el pueblo de Cachemira tiene el derecho, al igual que cualquier otro pueblo, de decidir por sí su destino. El pueblo de Cachemira tiene perfecto derecho a pronunciarse sobre la estructura y la condición futuras de su país con arreglo a principios democráticos y pacíficos, sin intervención exterior alguna y sin que nadie trate de imponerle su voluntad. Es necesario que los Estados Unidos y el bloque anglonorteamericano dejen de intervenir en los asuntos internos de Cachemira. Este es el único camino que puede llevar a una solución equitativa de la cuestión de Cachemira.

98. En opinión del Gobierno de la URSS, la cuestión de Cachemira no puede resolverse sino permitiendo que el pueblo de ese país decida por sí, sin intervención extranjera alguna, la cuestión de la condición futura del Estado de Cachemira. Tal solución de la cuestión de Cachemira sería, además, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y, sobre todo, al Artículo 1 de la Carta el cual establece que uno de los propósitos de la Organización consiste en "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos," es decir, su derecho a determinar su propio destino.

99. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Quisiera solamente decir que la opinión realmente fantástica que nuestro colega y amigo de la URSS parece tener respecto a la controversia de Cachemira es, a mi juicio, característica de toda la actitud de la URSS frente a los problemas internacionales. Cada vez que se nos somete una controversia, lo primero que debe hacerse es, al parecer, descubrir de qué manera esa controversia forma parte de una conspiración antisoviética destinada únicamente a favorecer los designios de los círculos de los dirigentes de los Estados Unidos y del Reino Unido que intentan someter la humanidad doliente al dominio o la dictadura anglonorteamericana. Toda tentativa del Consejo de Seguridad para solucionar una controversia inspirándose en principios dictados por la razón debe ser considerada — a menos, desde luego, que esa tentativa cuente con la aprobación del Gobierno de la URSS — a la luz de dichas ideas generales; siguiendo un razonamiento de esta índole, si cabe hablar de razonamiento, el Gobierno de la URSS ha llegado, por ejemplo, a

la conclusión de que la controversia de Cachemira ha sido inventada y luego cuidadosamente fomentada por los diabólicos anglonorteamericanos, con el único propósito de transformar a Cachemira en un campamento armado anglonorteamericano, repleto de tropas imperialistas destinadas a ser empleadas finalmente en la invasión de la Unión soviética.

100. Indudablemente, se encontrará gente a quien se pueda hacer creer tal cosa, como se encontraría gente para creer, por ejemplo, que una misión enviada por las Naciones Unidas a la Antártica para estudiar las costumbres de los pingüinos, no podría tener más objeto que el de calumniar indirectamente a los regímenes totalitarios o a la sociedad marxista. Es posible que se llegue a creerlo; siempre se puede encontrar gente capaz de creer cualquier cosa. Pero cuando se llega a acusar a nuestro amigo el Sr. Graham de ser un agente secreto del Pentágono, esta acusación debería, a mi juicio, dar qué pensar aún a los más ingenuos. ¿Tiene el Sr. Graham cara de agente secreto? Tengo que lamentar que no estén aquí las cámaras de televisión pues el público hubiera podido formarse por sí una opinión sobre este punto importante. De todos modos, el Sr. Graham está acostumbrado a ser tratado así. Los miembros del Consejo recordarán que cuando el Sr. Graham estaba en Indonesia, la URSS le llamaba siempre el agente secreto de Wall Street; la diferencia es mínima. Ahora, es el agente secreto del Pentágono. Pero el agente secreto de Wall Street consiguió, a pesar de todo, encontrar en Indonesia la solución de una controversia muy delicada, solución que, como el mismo representante de la URSS lo admitiría hoy, fué a la vez prudente y conforme a los principios de las Naciones Unidas. Tal fué lo que logró en Indonesia el agente secreto de Wall Street.

101. Pero, hablando en serio, debo declarar que si queremos realizar algo, debemos esforzarnos por elevarnos, al menos en alguno de nuestros debates, por encima de las neblinas deletéreas de la sospecha que con tanta frecuencia parecen impedirnos hallar el buen camino. En verdad, la controversia de Cachemira puede ser examinada con cierta objetividad, y los imperativos de la razón, si el Consejo les abre paso con firmeza y perseverancia, permitirán un día que las dos naciones en cuestión lleguen a una solución satisfactoria para ambas, una solución que libraré o podrá librar incluso a la URSS de las pesadillas que parecen acometerla cuando considera esa controversia que ya ha durado tanto.

102. En todo caso, la cuestión concreta que actualmente tratamos es la del informe del Representante de las Naciones Unidas. Hemos oído las explicaciones que nos ha proporcionado el Sr. Graham sobre ese importante documento y hemos escuchado las elocuentes y vigorosas palabras con que solemnemente nos ha invitado a prestar a ese informe toda la atención que indudablemente merece.

103. Permítaseme, sin embargo, indicar que necesitamos más tiempo para examinar el informe en todos sus

aspectos y que, por ello, deberíamos levantar ahora la sesión dejando al Presidente el cuidado de convocarnos de nuevo cuando lo estime conforme al interés general.

104. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Sólo quiero decir unas palabras acerca de las observaciones que acaba de formular el representante del Reino Unido, quien no ha refutado ninguno de los hechos aducidos en la declaración del representante de la URSS. La digresión de Sir Gladwyn Jebb sobre el "reino de los pingüinos" es la mejor prueba de que esos hechos son irrefutables y exactas las conclusiones que hemos deducido.

105. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): A pesar del comentario que acaba de hacer el representante de la URSS, sigo creyendo que todo lo que había que decir por ahora ha sido dicho por el representante del Reino Unido en respuesta a la declaración realmente sorprendente que ha formulado el representante de la URSS. Los ataques contra el Sr. Graham no merecen respuesta y no tienen por qué ser refutados. La controversia entre la India y Pakistán respecto de Cachemira es un litigio que mi Gobierno espera sinceramente ver resuelto conforme a los principios de las Naciones Unidas y a los acuerdos que ya han concertado entre sí las partes. Estimo que no se ganaría nada prosiguiendo ahora el debate. La tarea del Consejo de Seguridad, como ya ha indicado el representante del Reino Unido, consiste en estudiar con el mayor cuidado y con toda consideración el informe que acaba de someternos el Representante de las Naciones Unidas. Por su parte, mi Gobierno prestará a ese documento toda la atención que merece.

106. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No hay más oradores en mi lista.

107. Creo expresar el sentir general del Consejo al dar las gracias al Representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán por la perseverancia con que se ha esforzado por lograr la solución de un problema difícil.

108. Al presentarnos su segundo informe, el Sr. Graham nos ha proporcionado datos complementarios sobre diversos aspectos del problema. Lo ha hecho, a mi juicio, sin pasión alguna y no he oído decir que las partes en litigio se hayan quejado de ser objeto, por su parte, de presión o de exceso alguno.

109. Estoy seguro de que los Miembros del Consejo desean estudiar detenidamente este informe, teniendo en cuenta las explicaciones que nos ha dado nuestro representante en la península y las demás manifestaciones que hemos escuchado.

110. Si nadie más desea tomar la palabra, levantaré la sesión y quedaré a disposición de los miembros del Consejo de Seguridad para convocarlo de nuevo cuando estén prontos a presentar nuevas observaciones y, tal vez, a formular proposiciones.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.